CONVENIO ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL MECANISMO DE PREFINANCIACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO

En Madrid a 05 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, Cámara de Comercio de España), con CIF Q2802216H y domicilio legal en Madrid, calle Ribera del Loira 12, y en su nombre y representación Dña. Inmaculada Riera i Reñé, en calidad de Directora General, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015.

Y de otra parte la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, con CIF Q3073001D y domicilio legal en Murcia, Plaza de San Bartolomé, 3 (en adelante, la Cámara), y en su nombre y representación D. Pedro García-Balibrea Martínez, en calidad de Presidente, con DNI 22213637F.

La representación, datos identificativos y facultades de los comparecientes se hacen constar en la documentación anexa al presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Murcia, en fecha
2 de enero de 2015 han suscrito un Convenio de colaboración para la ejecución del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) promovido por la Cámara de Comercio de España, que comprende un conjunto de medidas dirigidas a la inserción laboral de los jóvenes destinatarios del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Garantía Juvenil, a través de tres planes concretos de actuación que se desarrollan en colaboración con las Cámaras (Plan de Capacitación, Plan de Movilidad y Plan de Formación Dual).

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en la Cláusula séptima uno del citado Convenio, las partes han suscrito una Adenda para el desarrollo del Plan de Capacitación, en la que se establece la aportación de la Cámara así como la aportación financiera de la Unión Europea (FSE), gestionada a través de la Cámara de Comercio de España como Organismo Intermedio, y vinculada al cumplimiento por parte de la Cámara de los siguientes indicadores:

Tramos	Impactos objetivo
Tramo 0	2189
Tramo 1	1803
Tramo 2	1544
Tramo 3	1544
Tramo 4a	619
Tramo 4b	629
Tramo 5a	162
Tramo 5b	430
Tramo 5c	32

Tercero.- Que el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo recoge entre las prioridades de inversión, "la integración sostenible del mercado de trabajo y de los jóvenes, y en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

Cuarto.- Que la Cámara de Comercio de España cuenta con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo (FSE) para la financiación del Programa Integral de Cualificación y Empleo con cargo a los fondos comunitarios del período 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, y ha recibido de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el pago acordado en concepto de prefinanciación inicial de 2014 y 2015.

Que las partes comparecientes, de común acuerdo y con objeto de promover la ejecución del Programa Integral de Cualificación y Empleo, formalizan el

presente documento por el que se articula el anticipo de la cofinanciación del FSE a la Cámara, con sujeción a las estipulaciones que a continuación se expresan:

CLAUSULAS

1º - La Cámara de Comercio de España, con el fin de favorecer la ejecución de las actuaciones encomendadas en el Convenio mencionado en el expositivo Primero, anticipará a la Cámara la cofinanciación del Fondo Social Europeo, hasta un importe máximo asociado a los impactos ejecutados en los Tramos 0, 1, 2, 3 y 4 del Programa PICE (Plan de Capacitación) mediante la aplicación de los porcentajes que a continuación se indican, así como a la disponibilidad de anticipo; todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en el presente documento.

Tramos	Importe Total	Importe FSE	% Anticipo sobre Ayuda	Importe anticipado por CCE por cada impacto
Tramo 0	48,88 €	44,92 €	85%	38,18 €
Tramo 1	165,60 €	152,17 €	30%	45,65 €
Tramo 2	540,00 €	496,21 €	30%	148,86 €
Tramo 3	1.071,61 €	984,70 €	30%	295,41 €
Tramo 4a	138,00 €	126,81 €	30%	38,04 €
Tramo 4b	90,00 €	82,70 €	30%	24,81 €

5a Ayuda empresa 1.500
5b Ayuda emprendedores 1.800.

Con carácter adicional, la Cámara de Comercio de España, con el fin de impulsar y garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del Programa PICE, anticipará a la Cámara un importe complementario de 18.000,00 euros, que serán sumados al importe anterior, y que tendrán la misma consideración en lo que respecta al resto de cláusulas del presente convenio.

2º - La Cámara se compromete a aplicar el anticipo a la ejecución de las actuaciones indicadas y a justificarlas a la Cámara de Comercio de España, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable a los Fondos Estructurales, y en particular al FSE, y conforme a las instrucciones que en aplicación de dicha normativa establezcan la Comisión Europea, la Autoridad de Gestión del FSE en España y la Cámara de Comercio de España.

3º - La Cámara deberá remitir a la Cámara de Comercio de España la información y la documentación justificativa necesaria a partir de la cual ésta pueda consolidar su certificación y justificación frente a la UAFSE.

La Cámara realizará la justificación conforme a la metodología establecida por la Cámara de Comercio de España (Manual de Orientaciones Básicas del Programa PICE), a través de la aplicación informática/plataforma de gestión del Programa, y mediante la presentación de la documentación justificativa o documentación de valor probatorio equivalente, asumiendo la responsabilidad de los gastos que genere directamente y de los relativos a aquellas acciones cuya realización encomiende a terceros.

La Cámara asume la obligación de incluir en las declaraciones que presente a la Cámara de
España únicamente gastos considerados elegibles al FSE en los que haya incurrido efectivamente, correspondientes a actuaciones realizadas y verificables, para las que dispone de soporte documental suficiente y de una pista de auditoría adecuada, conforme a los requerimientos aplicables a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

En todo caso, las actuaciones y los gastos declarados por la Cámara a la Cámara de Comercio de España quedan sometidos a las verificaciones previstas en las normas aplicables a los Fondos de la Unión Europea como condición para incluirlos en una declaración de gastos, así como a las actuaciones de los órganos de control nacionales y comunitarios competentes en esta materia.

4º - El anticipo de las cantidades -calculadas según lo dispuesto en la Cláusula 1º- se librará por la Cámara de España mensualmente, y estará condicionado al cumplimiento por parte de la Cámara de los objetivos de ejecución previstos y a la justificación de los gastos elegibles realizados en ejecución del Programa PICE.

A tal efecto, la Cámara presentará a la Cámara de Comercio de España la documentación justificativa que corresponda **conforme a lo previsto en la Cláusula 3º**, acompañada de una **Certificación del Secretario/a** de la Cámara relativa al nivel de ejecución, en la que se recojan los impactos realizados hasta la fecha.

La Cámara deberá asimismo acompañar los certificados actualizados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social a efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º - La Cámara de Comercio de España certificará como Organismo Intermedio ante la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo la totalidad de los gastos elegibles que cumplan con la normativa nacional y comunitaria de elegibilidad cuya realización haya sido justificada por Cámara, con el fin de que puedan destinarse a la cancelación del anticipo concedido, los retornos provenientes de la cofinanciación europea de los fondos asignados a la Cámara de Comercio de España en la gestión de dicho Programa Operativo.

La Cámara, mediante la firma del presente documento, autoriza expresamente a la Cámara de
España para que, una vez obtenido el reembolso de los gastos declarados como Organismo Intermedio, aplique los fondos ingresados por la Unión Europea a la cancelación del anticipo concedido.

El pago de la ayuda del FSE que se utilizará para la compensación de la parte correspondiente del anticipo recibido, se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo recibido.

6º - Si el total de los fondos percibidos de la Unión Europea no fueran suficientes para amortizar el anticipo recibido, la Cámara deberá ingresar la diferencia en la Cámara de Comercio de España.

Las partes acuerdan como fecha de vencimiento para el pago de estas cantidades a la Cámara de España el 31 de diciembre de 2018, pudiendo la Cámara de España, en todo caso, revisar la fecha de vencimiento en función de las necesidades del Programa, comunicándolo así a la Cámara.

Llegado dicho término, la Cámara de España procederá, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8º, a la compensación de los importes que, en su caso, se encuentren pendientes de reintegro.

Dicho importe se considerará vencido y en el caso de que la Cámara no haya cumplido los objetivos de ejecución, o no haya presentado las declaraciones de gastos por una cuantía equivalente a la percibida en el plazo de seis meses desde la concesión.

7º - La Cámara podrá, asimismo, anticipar la cancelación de la deuda.

8º - Todos aquellos saldos, cantidades o fondos trasferidos a, o percibidos por, la Cámara de España, por cuenta o a favor de la Cámara suscribiente, responderán de las obligaciones del presente Acuerdo, pudiendo la Cámara de España compensarlos libremente.

A este fin, la Cámara suscribiente autoriza expresa e irrevocablemente a la Cámara de España para que aplique cualquier saldo acreedor que, a favor de la

Cámara pudiera resultar en cuentas, y depósitos, ya sea en efectivo o de cualquier otra forma, confiriéndole para ello, en virtud del presente Acuerdo, mandato bastante e irrevocable para efectuar cualquier clase de operación precisa a los indicados fines, con arreglo al criterio de imputación de pagos que la Cámara de España estime conveniente.

En cualquier momento durante la vigencia de este Acuerdo se obliga la Cámara a constituir, a requerimiento y plena satisfacción de la Cámara de España, las garantías sobre inmuebles, muebles o derechos que por ésta se le exijan, en aseguramiento de las obligaciones que por virtud del presente Acuerdo tenga contraídas.

9º - La Cámara no podrá transferir, total o parcialmente, ni pignorar, ni subrogar o afectar, los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el consentimiento, por escrito, de la Cámara de España.

10º - El plazo de ejecución de las actuaciones y de elegibilidad de los gastos abarcará desde 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.

11º - Las partes firmantes se comprometen a observar la normativa aplicable en materia de gestión y ejecución de Fondos Estructurales (FSE) y específicamente aquella recogida en el
Reglamento (UE) nº de Madrid de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos europeos, y se derogan el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1081/2006 del Consejo; y el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013.

12º - Las partes intervinientes en el presente Convenio se someterán a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para todas aquellas cuestiones relativas a la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del presente Acuerdo.

13º - La Cámara de España y la Cámara, aceptan este Acuerdo en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo, recibiendo la Cámara un ejemplar del documento.

Y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido firman este documento en el lugar y fecha señalados.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA	**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA**
D. Pedro García-Balibrea Martínez Presidente	Dña. Inmaculada Riera i Reñé Directora General